



# Resolución Jefatural de Administración

N° 044 -2020-MTC/20.2

Lima, 28 MAYO 2020

**VISTOS:** El Contrato de Locación de Servicios N° 0205-2019-MTC/20.22.4, de fecha 05 de junio 2019; el documento sin número, recepcionado con fecha 29 de noviembre de 2019; el documento sin número, recepcionado con fecha 03 de diciembre de 2019; el Memorándum N° 18271-2019-MTC/20.22.4, de fecha 13 de diciembre de 2019; el Informe N° 385-2019-MTC/20.22.4.1/MADC, de fecha 10 de diciembre de 2019; el Memorándum N° 18195-2019-MTC/20.22.4, de fecha 13 de diciembre de 2019; el Informe N° 391-2019-MTC/20.22.4.1/MADC, de fecha 11 de diciembre de 2019; el Memorándum N° 009-2020-MTC/20.2.2, de fecha 13 de enero de 2020; el Memorándum N° 1327-2020-MTC/20.22.4, de fecha 29 de enero de 2020; el Informe N° 1031-2020-MTC/20.4, de fecha 06 de febrero de 2020; el Memorándum N° 2142-2020-MTC/20.22.4, de fecha 11 de febrero de 2020; la Carta N° 004-2020/MGCS, de fecha 25 de febrero de 2020; el Memorándum N° 825-2020-MTC/20.2.4, de fecha 27 de febrero de 2020, el Informe N° 011-2020-MTC/20.2.2, de fecha 05 de marzo de 2020, el Informe Técnico N° 13-2020-MTC/20.2.4, de fecha 13 de marzo de 2020; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante "PROVIAS NACIONAL", encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, en la legislación nacional el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo citado disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá



denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 señala que, la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, con fecha 05 de junio 2019, PROVIAS NACIONAL y MARTHA GLORIA CERVANTES SALDAÑA, suscribieron el Contrato de Locación de Servicios N° 0205-2019-MTC/20.22.4 devenido del procedimiento mediante Régimen Especial N° 200-2019-MTC/20.22.4, para el "Servicio para la elaboración de Noventa y Cinco (95) Tasaciones de los inmuebles afectados por el Derecho de Vía del proyecto Autopista del Sol, en el marco de lo dispuesto en el decreto supremo que aprueba el T.U.O del Decreto Legislativo N° 1192 (DS 011-2019-VIVIENDA)" por la suma ascendente a S/ 62,985.00 (Sesenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles) incluido IGV, y un plazo de ejecución de quince (15) días hábiles, para la presentación de dos entregables;

Que, con fecha 29 de noviembre de 2019, mediante documento sin número, la contratista presentó el primer entregable del servicio contratado, adjuntando el Recibo por Honorarios N° E001-77, por el importe de S/ 9,447.75 (Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 75/100 soles);

Que, con fecha 03 de diciembre de 2019, mediante documento sin número, la contratista presentó el segundo entregable del servicio contratado, adjuntando el Recibo por Honorarios N° E001-78, por el importe de S/ 53,537.25 (Cincuenta y Tres Mil Quinientos Treinta y Siete con 25/100 soles) incluido I.G.V., solicitando se proceda con el trámite respectivo.

Que, con fecha 13 de diciembre de 2019, mediante Memorándum N° 18271-2019-MTC/20.22.4, sustentado en el Informe N° 385-2019-MTC/20.22.4.1/MADC, y Memorándum N° 18195-2019-MTC/20.22.4 sustentado en el Informe N° 391-2019-MTC/20.22.4.1/MADC, la Subdirección de Derecho de Vía otorgó la conformidad para el pago del primer y segundo entregable, respectivamente. Asimismo, en la cada informe de sustento, la Jefatura de Liberación de Derecho de Vía de Obras Concesionadas indicó que: *"mediante correo de fecha 28.11.2019, se le adjuntan los expedientes faltantes para la ejecución del servicio, motivo por el cual el plazo de ejecución del servicio contabilizará desde el día siguiente de la notificación por correo, el 29.11.2019. Por lo tanto, corresponde la fecha máxima de presentación de los entregables las fechas que se indican: PRIMER ENTREGABLE: El día jueves 5.12.2019 a los 05 días hábiles de iniciado el servicio. SEGUNDO ENTREGABLE: El día jueves 19.12.2019 a los 15 días hábiles de iniciado el servicio"*. Precisándose que el locador presentó ambos entregables dentro del plazo y que corresponde una retención del 5% del monto del contrato en cada uno de los pagos a realizarse;

Que, a través del Memorándum N° 009-2020-MTC/20.2.2, de fecha 13 de enero de 2020, el Área de Contabilidad y Finanzas devolvió a la Subdirección de Derecho de Vía los expedientes referidos al pago del primer y segundo entregable del servicio contratado, indicando se evalúe y revise para solicitar el pago como devengado del año 2019 con presupuesto del año 2020;

Que, con Memorándum N° 1327-2020-MTC/20.22.4, de fecha 29 de enero de 2020, la Subdirección de Derecho de Vía solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la certificación de crédito presupuestario 2020 para el pago del "Servicio para la elaboración de Noventa y Cinco (95) Tasaciones de los inmuebles afectados por el Derecho de Vía del proyecto Autopista del Sol, en el marco de lo dispuesto en el decreto supremo que aprueba el T.U.O del Decreto Legislativo N° 1192 (DS 0112019-VIVIENDA)".

Que, mediante Informe N° 1031-2020-MTC/20.4, de fecha 06 de febrero de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicó a la Subdirección de Derecho de Vía que, la Entidad cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para atender lo solicitado; por lo que remitió la





# Resolución Jefatural de Administración

N° 044 -2020-MTC/20.2

Lima, 28 MAYO 2020

Certificación de Crédito Presupuestario adjunta en la Nota N° 1710-2020, por un importe total de S/62,985.00 (Sesenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles);

Que, con fecha 11 de febrero de 2020, con el Memorándum N° 2142-2020-MTC/20.22.4, la Subdirección de Derecho de Vía remitió el Informe N° 051-2020/MADC, recomendando realizar el pago del devengado 2019 por concepto del primer y segundo entregable del Contrato de Locación de Servicios N° 0205-2019-MTC/20.22.4;

Que, a través de la Carta N° 004-2020/MGCS, de fecha 25 de febrero de 2020, la contratista MARTHA GLORIA CERVANTES SALDAÑA, solicitó que PROVIAS NACIONAL cumpla con el pago de sus servicios, por el monto de S/ 62,985.00 (Sesenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Memorándum N° 825-2020-MTC/20.2.4, de fecha 27 de febrero de 2020, el Área de Logística remitió el expediente de la referencia al Área de Contabilidad y Finanzas, a fin de que ésta evalúe la documentación que sustentaría el reconocimiento del crédito devengado 2019, a favor de la mencionada acreedora y, de ser el caso, emita la correspondiente conformidad que permita continuar con el trámite de pago de dicho devengado;

Que, mediante Informe N° 011-2020-MTC/20.2.2, de fecha 05 de marzo de 2020, el Área de Contabilidad y Finanzas puso en conocimiento del Área de Logística que, de la revisión de los documentos que obran en el expediente, ha encontrado conforme la documentación presentada por la Subdirección de Derecho de Vía para emitir el resolutivo del Reconocimiento de Gastos del Ejercicio Anterior;

Que, con Informe Técnico N° 13-2020-MTC/20.2.4, de fecha 13 de marzo de 2020, el Área de Logística concluyó, desde un punto de vista técnico que, la solicitud de reconocimiento crédito devengado formulada por la por la Subdirección de Derecho de Vía, se encuentra acreditado dado que contiene: i) la existencia de las obligaciones de pago por parte de PROVIAS NACIONAL a favor de MARTHA GLORIA CERVANTES SALDAÑA, por los dos entregables del Contrato de Locación de Servicios N° 0205-2019-MTC/20.22.4 para el "Servicio para la elaboración de Noventa y Cinco (95) Tasaciones de los inmuebles afectados por el Derecho de Vía del proyecto Autopista del Sol, en el marco de lo dispuesto en el decreto supremo que aprueba el T.U.O del Decreto Legislativo N° 1192 (DS 011-2019-VIVIENDA)" por la suma total ascendente a S/ 62,985.00 (Sesenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles); y, ii) se ha cumplido con las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante el D.S. N° 017-84-PCM;

Que, asimismo, corresponde poner en conocimiento de la Oficina de Recursos Humanos para el deslinde de responsabilidades por la acción u omisión de los funcionarios y servidores que hayan generado la emisión de la presente resolución;



Que, con las visaciones de la Oficina de Administración, Área de Contabilidad y Finanzas, y el Área de Logística; y,

Que, en virtud de los fundamentos expuestos, y en el ejercicio de las competencias conferidas en la Resolución Directoral N° 2240-2018 MTC/20 de fecha 09 de noviembre de 2018, así como el artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado y, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

**SE RESUELVE:**

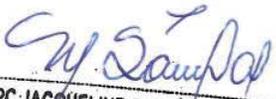
**Artículo 1.-** Reconocer el Crédito Devengado del ejercicio fiscal 2019 a favor de **MARTHA GLORIA CERVANTES SALDAÑA**, por los dos entregables del Contrato de Locación de Servicios N° 0205-2019-MTC/20.22.4 para el "Servicio para la elaboración de Noventa y Cinco (95) Tasaciones de los inmuebles afectados por el Derecho de Vía del proyecto Autopista del Sol, en el marco de lo dispuesto en el decreto supremo que aprueba el T.U.O del Decreto Legislativo N° 1192 (DS 011-2019-VIVIENDA)" por la suma total ascendente a S/ 62,985.00 (Sesenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles).

**Artículo 2.-** Disponer al Área de Contabilidad y Finanzas, realice los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Procédase notificar copia de la presente Resolución a la Subdirección de Derecho de Vía (área usuaria) para que realice la notificación a los interesados, así como, las gestiones de abono que correspondan.

**Artículo 4.-** Procédase a remitir copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Oficina de Recursos Humanos, a fin que proceda al deslinde de responsabilidades administrativas a los funcionarios y servidores cuya acción u omisión haya derivado el presente reconocimiento de crédito devengado.

Regístrese y comuníquese,

  
GPC. JACQUELINE GARCÍA OLAVARRÍA  
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
PROVIAS NACIONAL

